

8362 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.*

Por Resolución de 29 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) se aprobaron e hicieron públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre).

Expirado el plazo de reclamaciones y hechas las rectificaciones oportunas, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se encontrará expuesta en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación a esta Dirección General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8363 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», en el Instituto Nacional de Empleo.*

La Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1999), dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo de las pruebas selectivas derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), y disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (código 6000), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 354 plazas en el Instituto Nacional de Empleo por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

No podrá participar el personal que sea titular de un puesto clasificado por la CECIR a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cuya convocatoria haya sido objeto de la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

El personal que esté incurso en la presente convocatoria de funcionarización y que resulte afectado por un proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla participará en la presente convocatoria en los términos establecidos en aplicación del Acuerdo de 28 de mayo de 1998 que, en tal sentido, ha adoptado la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en un plazo no inferior a cuatro meses, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios o fase de oposición será de doce meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

Una vez finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista que comprenderá a los aspirantes que hayan superado con la valoración de méritos de la fase de concurso.

1.6 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas, será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos, con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

No podrán participar en las presentes pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización. Tampoco podrá participar el personal que sea titular de un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y cuya convocatoria haya sido realizada por la Resolución de 14 de diciembre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones propias de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Instituto Nacional de Empleo, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Empleo. A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 Las solicitudes («Ejemplar para la Administración», hoja número 1 del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4 De conformidad con lo establecido por los apartados cinco y seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100. También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.3.

3.2.5 Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Empleo. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, 67, de Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tasa 19020. Derechos de examen».

3.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro destinado al Código de la tasa de derechos de examen deberá constar el 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.3.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Técnica de Gestión de Organismos Autónomos». En el recuadro referido a «Código», que figura en su lado, harán constar el número «6000».

3.3.3 En el recuadro número 16, destinado a «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el grupo de materias específicas por el que se opta, a efectos de la realización de las pruebas de la fase de oposición. Los grupos de materias específicas se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

3.3.4 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de acceso», se hará constar «15», en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

3.3.5 En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/Organismo/Entidad convocante», se hará constar «Secretaría de Estado para la Administración Pública». No se cumplimentará el espacio destinado a Código que figura en su lado.

3.3.6 En el recuadro número 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.3.7 En el recuadro número 20, destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar Madrid.

3.3.8 En el recuadro número 21, los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3.9 En el recuadro número 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se hará constar el dígito 1, que es el que se corresponde con la titulación exigida para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.2.3 de la convocatoria.

3.3.10 En el recuadro número 25.A) (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se indicará el Departamento al que esté contractualmente vinculado el aspirante, que será el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, escribiendo en dicha casilla el dígito 19.

En el recuadro número 25.B) se hará constar el grupo de materias específicas elegido de entre los cuatro incluidos en el anexo II: I Derecho Constitucional y Administrativo, II Economía y Administración Financiera, III Recursos Humanos y IV Empleo.

Solo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante, debiendo optar en ella por uno de los grupos de materias citadas.

3.4. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes y certificación de requisitos y méritos de los participantes

4.1 En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al Director general del Instituto Nacional de Empleo, el Subdirector general de Gestión de Recursos del citado organismo emitirá el certificado que se acompaña como anexo IV de esta Resolución, en el que hará constar los datos en él contenidos, referidos a todas y cada una de las personas que reúnan los requisitos de funcionarización, a efectos de su participación en la presente convocatoria.

La certificación habrá de contener la acreditación de la relación laboral; la acreditación de que el puesto del que el aspirante era titular a 30 de julio de 1988, o aquél en que se haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, objeto de esta convocatoria; la acreditación de que el aspirante no ha adquirido la condición de funcionario en un proceso de funcionarización anterior; así como la acreditación correspondiente a la fase de concurso prevista en el punto 1.1 del anexo I de esta convocatoria. Asimismo, se acreditará que el aspirante no está afectado por la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

4.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general del Instituto Nacional de Empleo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, las causas de exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.4 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.8 las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Empleo, calle Condesa Venadito, 9, 28027 Madrid, teléfono: 91/585 97 19.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de la lectura de los ejercicios de la misma, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

Simultáneamente, y en los mismos lugares, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la lectura de los dos ejercicios de la fase de oposición, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones por orden alfabético de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones alcanzadas en fase de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Empleo, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I**Ejercicios y valoración**

Uno.—El procedimiento de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición hasta un máximo de ocho puntos.

Conforme a la base 4.1, la certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

La valoración de estos méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1.1 Servicios efectivos: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. El aspirante que tenga diez o más años de servicios efectivos prestados, con exclusión tanto de los períodos de excedencia, en sus distintas modalidades, como de los de suspensión de contrato, excepto en los de incapacidad temporal o maternidad, se le otorgará seis puntos.

En el caso de aspirantes con períodos inferiores, se otorgarán 0,60 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con las mismas exclusiones que se establecen en el párrafo anterior.

1.1.2 Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, se otorgarán dos puntos a cada aspirante.

Las certificaciones correspondientes a los apartados 1.1.1 y 1.1.2 se realizarán, de oficio, por el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo y se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del citado organismo, a efectos de que los interesados puedan solicitar la subsanación de posibles errores. Posteriormente, el Subdirector general de Gestión de Recursos hará entrega al Tribunal de estas certificaciones.

1.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de las dos pruebas que a continuación se indican:

1.2.1 Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito y de forma breve un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el grupo de materias comunes del programa, durante un período máximo de dos horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor.

1.2.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas del programa correspondientes al grupo de materias específicas, elegidos por el aspirante entre cuatro extraídos al azar, durante un período máximo de tres horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

Desde la conclusión del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Ambos ejercicios deberán ser leídos por el opositor en una única sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

La puntuación máxima entre ambos ejercicios será de 20 puntos. La obtención de 10 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

Dos.—Calificación de los aspirantes:

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II**Programa****GRUPO DE MATERIAS COMUNES****I. Unión Europea**

1. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

2. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

4. Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos y libertades básicas.

II. Derecho Constitucional y Administrativo

5. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

6. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales: Vía judicial preferente y sumaria, hábeas corpus y recurso de amparo.

7. Los partidos políticos y los Sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

8. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.

9. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

10. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

11. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.

12. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Tratados Internacionales. El Reglamento. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

13. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos: Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Las sanciones administrativas. El procedimiento sancionador.

15. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos.

16. Las formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de fomento, de policía o de limitación y de servicio público.

III. Economía y administración financiera

17. El modelo económico español: Evolución más reciente y política económica actual.

18. Los sectores económicos: El sector primario, el sector industrial y el sector servicios. El turismo como sector económico.

19. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

20. El sistema tributario español.

21. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los gastos públicos: Concepto y clasificación.

22. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.

23. Elaboración y aprobación del presupuesto.

24. El control del presupuesto.

25. El sistema de la Seguridad Social y el sistema sanitario en España.

26. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.

27. Sistema financiero español y política monetaria.

28. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas en España.

IV. Recursos humanos

29. El sistema español de empleo público. Evolución. Características generales.

30. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

31. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. Los planes de empleo. La oferta de empleo público.

32. Selección del personal funcionario.

33. Provisión de puestos de trabajo.

34. La carrera profesional de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

35. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

36. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

37. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

38. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

39. Los derechos colectivos de los funcionarios. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

40. La negociación colectiva del personal laboral: Los convenios colectivos. El contrato de trabajo: Partes y contenido.

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

I. Derecho Constitucional y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La reforma constitucional.

2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales, evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

4. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. El modelo económico en la Constitución de 1978.

5. La protección de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El hábeas corpus. El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

6. La participación de los ciudadanos en las instituciones del Estado. Democracia directa y democracia representativa en la Constitución Española. Otras formas de participación.

7. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

8. La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.

9. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

10. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Modalidades.

11. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones. La Administración consultiva: Especial referencia al Consejo de Estado.

12. El Poder Judicial en la Constitución. La organización judicial en España.

13. El Tribunal Constitucional. Modelos comparados de justicia constitucional.

14. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

15. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos y su evolución. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

16. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Tratados Internacionales. El Reglamento. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

17. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones Públicas.

18. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración periférica del Estado. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

19. La Administración institucional. Repercusión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

20. Los órganos de la Administración Pública. Los principios de organización administrativa. Las relaciones entre Administración y justicia y el principio de autotutela. Entes que la integran. Los organismos autónomos. Entes públicos y sociedades estatales.

21. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

22. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clases. Los actos presuntos y el silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo.

23. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Tipos de procedimientos. Los recursos administrativos.

24. El administrado. Clases. Capacidad del administrado y sus circunstancias modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. La participación del administrado en las funciones administrativas.

25. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Recursos de súplica, casación y revisión. Ejecución de sentencias.

26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Las sanciones administrativas. El procedimiento sancionador.

27. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación, sujetos y objetos. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos expropiatorios especiales.

28. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos.

29. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional. Los bienes comunales.

30. Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

II. Economía y administración financiera

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial: Evolución más reciente y líneas generales de la política económica actual.

2. La Unión Económica y Monetaria. Proceso de convergencia.

3. El sector primario. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

4. El sector industrial. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.

5. El sector servicios. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual. Especial referencia al turismo.

6. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.

7. El sistema de la Seguridad Social. Dimensión, financiación y problemas actuales.

8. El sistema sanitario. Financiación. Relaciones con el sistema de Seguridad Social.

9. El sistema educativo. Financiación. La reforma del sistema educativo.

10. Estructura social de la España actual. Cambios y tendencias demográficas. Estratificación y movilidad social.

11. El mercado de trabajo en España. La evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.

12. Políticas de empleo en España: Protección por desempleo y políticas activas.

13. La renta nacional. Evolución y distribución. La balanza de pagos. Especial consideración de la balanza comercial.

14. El sistema tributario español: Régimen actual.

15. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los impuestos indirectos.

16. Los impuestos directos. Concepto, caracteres y clases.

17. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de Presupuestos.

18. El Presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Los principios clásicos del Presupuesto y su crisis.

19. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

20. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

21. El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.

22. El control presupuestario. Concepto. Naturaleza y ámbito de aplicación. Fases.

23. Los gastos públicos: Concepto y clasificación. Efectos limitativos. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

24. Las técnicas presupuestarias. Tipos de presupuestos.

25. Procedimiento común de ejecución de gastos públicos: Autorización. Compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Propuesta de pago.

26. Pagos: Concepto y clasificación. Referencia a los distintos tipos de pagos.

27. El déficit público: Causas y efectos. La financiación del déficit público. La deuda pública. Clases. La gestión de la deuda pública.

28. El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente. La política monetaria.

29. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas españolas.

30. Las relaciones financieras con la Unión Europea. Los fondos estructurales. El FSE, el FEDER, el FEOGA: Orientación y garantía. Otros instrumentos financieros comunitarios.

III. Recursos humanos

1. El sistema español de empleo público. Evolución. Características actuales.

2. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

3. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (I). Órganos superiores de la función pública: Composición y atribuciones.

4. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado (II). Distribución de competencias en materia de personal.

5. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. Los planes de empleo. La oferta de empleo público.

6. La selección del personal funcionario. Los órganos de selección. El procedimiento selectivo.

7. La carrera profesional. Las relaciones de puestos de trabajo.

8. La provisión de puestos de trabajo. El concurso. La libre designación. Otras formas de provisión de puestos.

9. La promoción profesional. La promoción interna. La formación. La formación continua en las Administraciones Públicas.

10. Situaciones administrativas. La jubilación de los funcionarios públicos.

11. Los derechos de los funcionarios. Ética del servicio público.

12. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

13. El régimen de seguridad social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

14. Los derechos colectivos de los funcionarios. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. Deberes de los funcionarios. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria. El régimen disciplinario.

16. El empleo público de las Comunidades Autónomas: Ordenación de su función pública. El empleo público de las entidades locales: Función pública local. Movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas.

17. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

18. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

19. La contratación laboral en la Administración Pública. Personal laboral fijo y eventual.

20. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Forma del contrato.

21. Modalidades del contrato de trabajo.

22. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

23. Derechos de los trabajadores. Condiciones de trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

24. La negociación colectiva del personal laboral: Los convenios colectivos. La negociación colectiva en la Administración General del Estado.

25. Los conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

26. Participación y régimen de representación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

27. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social y administración laboral.

28. La Seguridad Social. Formación y desarrollo de la Seguridad Social en España. Características. Normas de afiliación y cotización.

29. El sistema de Seguridad Social y el sistema sanitario en España. La Ley General de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

30. La acción protectora. Concepto. Clases de prestaciones: Asistencia sanitaria, incapacidad temporal, maternidad, invalidez, jubilación, muerte y supervivencia.

IV. Empleo

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Creación y antecedentes. Organización actual: Estructura y competencias.

2. Los servicios públicos de empleo en España. Orígenes, evolución y situación actual: El Instituto Nacional de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

3. El modelo económico español: Evolución y política económica actual. La política de empleo en España. La concertación social.

4. La Ley 51/1980, Básica de Empleo, y sus normas modificadoras y de desarrollo. El Real Decreto Legislativo 1/1994.

5. Los sectores económicos: Sector primario, sector industrial y sector servicios. La política de fomento de empleo: Colectivos con especiales dificultades de inserción. Incentivación económica de la contratación, subvenciones y bonificaciones.

6. Programas de apoyo a la creación de actividad: Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local; programa de promoción de empleo autónomo; programa de integración laboral del minusválido en centros especiales de empleo y trabajo autónomo; programa de desarrollo de la economía social.

7. El sector público económico. Las empresas públicas. El plan nacional de acción para el empleo del Reino de España. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados con especiales dificultades de inserción. Trabajos temporales de colaboración social en Administraciones Públicas.

8. Los planes de empleo en el ámbito rural. El programa de fomento de empleo agrario.

9. La formación ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. La formación ocupacional como parte de la política de empleo. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP): Líneas generales, objetivos y características.

10. La gestión de la formación ocupacional (Plan FIP) en las Comunidades Autónomas. Cometidos y funciones de los centros nacionales. Centros colaboradores: Procedimiento de homologación y subvenciones.

11. Programas públicos de empleo y formación. El programa de escuelas-taller y casas de oficios: Objetivos, características y contenido.

12. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro. Desempleo y subempleo. Evolución de los sistemas de cobertura.

13. La protección por desempleo (I). Regulación actual. Características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

14. La protección por desempleo (II). El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. La situación legal de desempleo. Nacimiento del derecho a la prestación. Duración de la prestación. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho.

15. La protección por desempleo (III). El nivel asistencial: El subsidio por desempleo. Requisitos de los beneficiarios. Nacimiento del derecho. Cuantía y duración. Suspensión y extinción del derecho. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

16. La protección por desempleo (IV). Régimen de las prestaciones. Incompatibilidades. Régimen financiero. La gestión de las prestaciones: El INEM como entidad gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

17. La protección por desempleo (V). Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

18. Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. Los Tratados de la Unión Europea. La política social y de empleo en la U. E. Principales actuaciones en materia de empleo y formación.

19. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Políticas comunes. El Fondo Social Europeo (FSE): Programas. Cofinanciación.

20. Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos y libertades básicas. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

21. La intermediación en el mercado de trabajo. El INEM como servicio público de colocación. Otros agentes de intermediación: Las agencias de colocación sin fines lucrativos y las empresas de trabajo temporal. La intermediación en las Comunidades Autónomas con competencias para ello.

22. Gestión activa de empleo del Instituto Nacional de Empleo (I): La entrevista ocupacional. Clasificación y calificación profesional (comprobación de la profesionalidad). Gestión de la oferta. Selección técnica.

23. Gestión activa de empleo del Instituto Nacional de Empleo (II): Servicios de intermediación y apoyo a la colocación. Gestión de ofertas con vocación comunitaria: Programa EURES.

24. Servicios para la mejora de la capacidad de ocupación. Información profesional para el empleo. Plan personal de empleo y formación. Desarrollo de los aspectos personales de la ocupación. Búsqueda activa de Empleo. Información y asesoramiento para el autoempleo y otro tipo de iniciativas empresariales. El servicio de apoyo a la creación de empresas.

25. Integración de servicios. Políticas activas: Los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

26. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas en España. Marco competencial de gestión de la formación ocupacional: Las transferencias de gestión a las Comunidades Autónomas. La formación de desempleados. La formación de ocupados.

27. Análisis del mercado de trabajo. El observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones. Adecuación entre la oferta de formación ocupacional y las demandas y necesidades del mercado laboral.

28. Estudios de necesidades de formación. Estudios sectoriales. Ordenación del sistema de formación ocupacional en familias profesionales.

29. Programación de cursos de formación ocupacional. Procedimiento. La estadística en formación ocupacional. Valoración de resultados, métodos e instrumentos: La evaluación de los centros colaboradores y la inserción profesional como mecanismo de medición.

30. Evaluación de la acción formativa: Evaluación del aprendizaje y certificaciones de la profesionalidad.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Niharra Martín, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Don Lisardo Cordero Manovel, Escala Técnica Superior del INEM.

Vocales:

Don Alfonso Moreno Gómez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Eva M.^a Riesgo Ramos, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Jesús Negro de Hinojosa y Castro, Escala Técnica de Gestión de OO. AA.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Margarita Velázquez Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Don Gerardo Domínguez Morales, Escala Técnica de Gestión de OO. AA.

Vocales:

Doña Elena Hernando Gonzalo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Enrique Sánchez-Izquierdo Nieto, Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Don José M.^a González Escolar, Escala Técnica de Gestión de OO. AA.

ANEXO V

Don
con domicilio en

.....,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199 ...
(Localidad, fecha y firma)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8364 RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se nombra a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso a plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

En desarrollo de lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD, esta Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autó-